

DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
OFICIO N°: MCC/SPM/36/2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

El que suscribe **C. Daniel de Jesús Morales López**, secretario ejecutivo de seguridad pública de Chicoasén, Chiapas; ante usted con el debido respeto expongo:

Dentro del artículo 74, fracción XL, de la ley de transparencia en la que indica: Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos.

Respuesta: en este H. Ayuntamiento municipal es regida por la dependencia del centro estatal de control de confianza certificado del estado de Chiapas y expone lo siguiente basado al artículo 56 de ley general del sistema nacional de seguridad pública.

Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.

Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en los casos que señala la presente ley.

Esperando brindarle la información necesaria y precisa, agradezco su atención a la presente, para el uso requerido.



LIC. DANIEL DE JESÚS MORALES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SEG. EJEC. CONSEJ. MPAL.
SEG. PUB.
CHICOASEN, CHIAPAS.
2015-2018